

1024

RESOLUCION EXENTA N°

COYHAIQUE, 31 JUL 2014

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DISEÑO DE PROYECTOS PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE AYSÉN Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN.

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S.N° 14 (V. y U.) 2007 que Reglamenta el programa de recuperación de barrios, publicado en el Diario Oficial el 12.04.2007; El Manual de Procedimiento Programa de Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008,; Modificado por Resoluciones Exentas N° 1536, de 2009 y N° 6277, de 2011, ambas de Vivienda y Urbanismo; La Resolución N° 1600/30.10.08 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que se refieren a los Arts. 5,27 y siguientes del D.L. N° 1305/75 (V. y U.); Las facultades que hacen referencia los Arts. 14, 17 y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial de fecha 04.02. 1977; el DS. N° 570 de 22.03.2012, que me nombra en el Cargo de Directora Serviu Subrogante, demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

a.- El convenio de transferencia programa de **Recuperación de Barrios**, entre El Serviu Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén, suscrito con fecha 17 de Julio del año 2014; **DISEÑO DE PROYECTOS PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

RESUELVO:

1) Apruébese el convenio de transferencia programa de **Recuperación de Barrios**, entre El Serviu Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén, suscrito con fecha 17 de Julio del año 2014; **DISEÑO DE PROYECTOS PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**, cuyo tenor literal se transcribe:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DISEÑO DE PROYECTOS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE AYSÉN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN**

En Coyhaique, a 17 Jul. 2014 , entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Aysén, Rut N° 61.823.000-7, representado legalmente según se acreditará por su Director Regional, José Francisco Ojeda Cárdenas, chileno, profesión Constructor Civil, ambos domiciliados en calle Freire N° 3, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSÉN, Rut N° 69.240.300-2, representada según se acreditará por su alcalde (s) Sra. Felisa Ojeda Vargas, chilena, profesión Asistente

Social, ambos domiciliados, en calle Esmeralda N° 607, comuna de Aysén, en adelante la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Aysén, seleccionado por Res. Ex N° 252 de abril de 2013 el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el cumplimiento señalado en la cláusula anterior, con fecha 5 de junio de 2013, se suscribió un Convenio de Implementación entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén, aprobado por Res. Ex N°378 del 10 de junio de 2013, donde el municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la municipalidad se obliga a diseñar los proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa, y elaborar las bases de licitación correspondientes. Las Bases de Licitación deben definir la forma de la participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o Vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avances de la obra), maqueta, folleto, u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de la ejecución de obras.

Nombre de proyecto	Monto	Año de ejecución
Reposición Sede Junta de Vecinos CORVI	\$ 71.012.970	2014
Remodelación Plaza Junta de Vecinos Gabriela Mistral y cancha Nalcayec	\$ 76.590.510	2014
Reposición Sede Junta de Vecinos Pedro Aguirre Cerda	\$ 118.522.725	2015
Nuevo Mirador Costanera Condell / Gustavo Rubio	\$ 41.831.550	2015

CUARTO: Toda la modificación del presente convenio se efectuara de mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, siendo debidamente aprobado por la autoridad.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Aysén en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá al municipio en tres cuotas un total de \$ **38.023.705.-**, dos a transferirse durante el año 2014, siendo la primera de \$ 19.011.852.-, y la segunda de \$11.298.000.- con un saldo restante que será transferido durante el primer semestre 2015.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño de proyectos, e incluye impuesto, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitarse recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar las transferencias, el municipio solicitará las remesas mediante oficio dirigido al Director SERVIU con copia al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

El SERVIU realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V°B° del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 del 2003 y las demás normas aplicables.

SEXTO: Para el evento que la municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule

SEPTIMO: El equipo regional del Programa deberá asesorar la realización del diseño de los proyectos del Plan Integral o Maestro de recuperación de barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU Aysén desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Aysén estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los

recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO: Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados, la municipalidad podrá solicitar prorrogas al SERVIU Aysén, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO PRIMERO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: El SERVIU podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificara con diez días de corrido de anticipación a la fecha de dicho termino, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el convenio. La gravedad del incumplimiento será calificada por el mismo SERVIU.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente el convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en el dicho termino haya de producir sus efectos, sin que este tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: Este convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntara como anexo al contrato de barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO QUINTO: La personería de José Francisco Ojeda Cárdenas como director del SERVIU Aysén, consta en el D.S. N°77 (V. y U.), del año 2014; y la de Felisa Ojeda

Vargas, para comparecer en representación del Municipio de Aysén, consta de decreto alcaldicio Nº 2753 de fecha 26.06.2014.

2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Subtítulo 33, Ítem 03, Asig. 102, del programa recuperación de Barrio Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

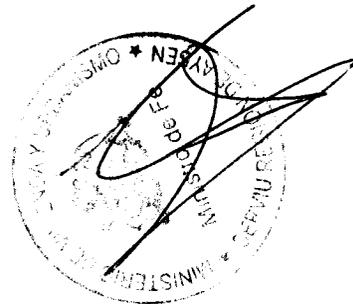


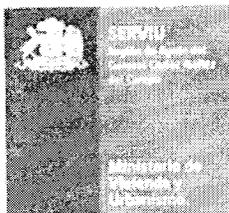

CLAUDIA NOVOA-ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE AISEN


DPP/VOL/msv

TRANSCRIBIR A:

- Ilustre Municipalidad de Aysén.
- SEREMINVU Región de Aysén.
- Departamento Administración y Finanzas.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Programación y Control.
- Departamento Técnico.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DISEÑO DE PROYECTOS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE AYSÉN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN

En Coyhaique, a 17 JUL 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Aysén, Rut N° 61.823.000-7, representado legalmente según se acreditará por su Director Regional, José Francisco Ojeda Cárdenas, chileno, profesión Constructor Civil, ambos domiciliados en calle Freire N° 3, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la MUNICIPALIDAD DE AYSÉN, Rut N° 69.240.100-K, representada según se acreditará por su Alcalde (s) Sra. Felisa Ojeda Vargas, chilena, profesión Asistente Social, ambos domiciliados, en calle Esmeralda N° 607, comuna de Aysén, en adelante la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Aysén, seleccionado por Res. Ex N° 252 de abril de 2013 el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el cumplimiento señalado en la cláusula anterior, con fecha 5 de junio de 2013, se suscribió un Convenio de Implementación entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén, aprobado por Res. Ex N°375 del 10 de junio de 2013, donde el municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la municipalidad se obliga a diseñar los proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa, y elaborar las bases de licitación correspondientes. Las Bases de Licitación deben definir la forma de la participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o Vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avances de la obra), maqueta, folleto, u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de la ejecución de obras.

Nombre de proyecto	Monto	Año de ejecución
Reposición Sede Junta de Vecinos CORVI	\$ 71.012.970	2014
Remodelación Plaza Junta de Vecinos Gabriela Mistral y cancha Nalcayec	\$ 76.590.510	2014
Reposición Sede Junta de Vecinos Pedro Aguirre Cerda	\$ 118.522.725	2015
Nuevo Mirador Costanera Condell / Gustavo Rubio	\$ 41.831.550	2015

CUARTO: Toda la modificación del presente convenio se efectuara de mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, siendo debidamente aprobado por la autoridad.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Aysén en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá al municipio en tres cuotas un total de **\$ 38.023.705.-**, dos a transferirse durante el año 2014, siendo la primera de \$ 19.011.852.-, y la segunda de \$11.298.000.- con un saldo restante que será transferido durante el primer semestre 2015.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño de proyectos, e incluye impuesto, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitarse recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar las transferencias, el municipio solicitará las remesas mediante oficio dirigido al Director SERVIU con copia al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

El SERVIU realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V^oB^o del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 del 2003 y las demás normas aplicables.

SEXTO: Para el evento que la municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule

SEPTIMO: El equipo regional del Programa deberá asesorar la realización del diseño de los proyectos del Plan Integral o Maestro de recuperación de barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU Aysén desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Aysén estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO: Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados, la municipalidad podrá solicitar prorrogas al SERVIU Aysén, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO PRIMERO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

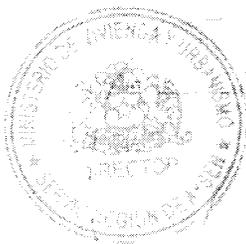
- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: El SERVIU podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificara con diez días de corrido de anticipación a la fecha de dicho termino, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el convenio. La gravedad del incumplimiento será calificada por el mismo SERVIU.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente el convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en el dicho termino haya de producir sus efectos, sin que este tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

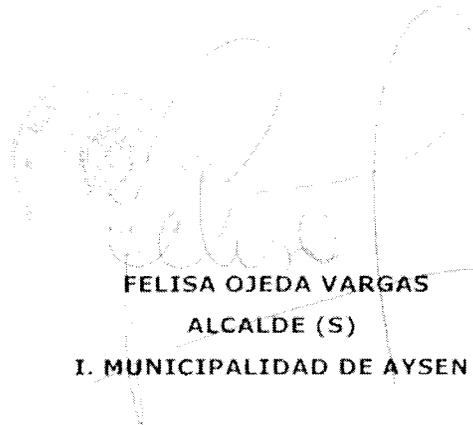
DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: Este convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al contrato de barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO QUINTO: La personería de José Francisco Ojeda Cárdenas como director del SERVIU Aysén, consta en el D.S. N°77 (V. y U.), del año 2014; y la de Felisa Ojeda Vargas, para comparecer en representación del Municipio de Aysén, consta de decreto alcaldicio N° 2753 de fecha 26 de Junio de 2014.



**JOSE FRANCISCO OJEDA CARDENAS
DIRECTOR
SERVIU REGION DE AYSÉN**



**FELISA OJEDA VARGAS
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE AISEN**